SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Delegación a la Gerente

Circular Nro. SB-IG-2017-0090-C

Quito D.M., 02 de mayo de 2017

Asunto: Creación de Códigos de Servicios Financieros por efecto de la Resolución No. 339-2017-F

Dirigida al: Sistema Financiero Público y Privado

Señor Representante Legal:

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 339-2017-F del 6 de marzo de 2017, aprobó los servicios financieros con cargos máximos y servicios financieros básicos que rigen, conforme lo establece la propia Resolución, a partir de la fecha de su publicación en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 969 del 23 de marzo de 2017, para cumplimiento de las entidades financieras públicas y privadas.

En este sentido y enfocándonos en los servicios financieros modificados, es procedente realizar las siguientes aclaraciones respecto de los códigos de los servicios financieros a utilizar, por motivo de la expedición de la mencionada resolución, para el reporte en las estructuras correspondientes remitidas por las entidades financieras a la Superintendencia de Bancos:

1) Se procedió a la creación de un nuevo código de servicio financiero básico, detallado en la Tabla No. 1, del Anexo que acompaña a la presente Circular.

2) Se procedió a la creación de nuevos códigos de servicios con cargo máximo, detallados en la Tabla No. 2, del Anexo que acompaña a la presente Circular.

3) Los códigos referentes a los servicios de: "Giros nacionales" asignados a las entidades que en su momento solicitaron dichos servicios con cargo diferenciado, están siendo revisados por este ente de control para determinar su vigencia, de acuerdo con cada caso. Concluida dicha revisión su resultado será comunicado oportunamente por la Dirección Nacional de Estudios e Información, a las entidades financieras. Hasta tanto sin perjuicio de lo indicado, las entidades deberán utilizar para los casos que aplique, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 339-2017-F, los nuevos códigos indicados en esta circular para los servicios que pasaron a ser servicios financieros básicos y servicios con cargos máximos respectivamente.

La Tabla: 108 "Tipos de Servicios" ha sido actualizada, incluyendo los códigos de servicios creados, a ser utilizados en las estructuras de información correspondientes.

En lo referente a la información que las entidades financieras remiten, a través de las Estructuras de Transparencia de la Información A06 y A09, a la Superintendencia de

* Documento generado por Quipux

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Circular Nro. SB-IG-2017-0090-C

Quito D.M., 02 de mayo de 2017

Bancos; se requiere que reporten todos los campos de la Estructura A06 (Servicios), utilizando los códigos correspondientes a cada servicio financiero y verificando que los valores reportados en cada campo guarden coherencia con los valores registrados en los Balances; enfatizando que en la mencionada estructura se debe reportar toda la información correspondiente a: i) servicios financieros básicos, ii) servicios financieros con cargo máximo, iii) servicios financieros con cargo diferenciado.

Las instrucciones detalladas en este documento son remitidas para su cumplimiento.

Atentamente,

Abg. José Antonio Arauz Guerra
INTENDENTE GENERAL

Anexos:
- Tablas de Códigos de Servicios Financieros creados
- Resolución No. 339-2017-F del 6 de marzo de 2017, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Copia:
Economista
Guillermo Adolfo Novoa Rivera
Director Nacional de Estudios e Información

ja/gn

* Documento generado por Quipux

ANEXO

TABLAS DE CÓDIGOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CREADOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 339-2017-F

Tabla No. 1
Códigos de Servicios Financieros Básicos creados

ENTIDAD QUE APLICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Todas	TB01520000	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por ventanillas y cajeros automáticos de la propia entidad

Referencia: Tabla 108 "Tipos de servicios"

Tabla No. 2
Códigos de Servicios Financieros con cargos máximos creados

ENTIDAD QUE APLICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Todas	TA01640000	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por cajeros automáticos de otra entidad
Todas	TA01650000	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por corresponsales no bancarios de la propia entidad

Referencia: Tabla 108 "Tipos de servicios"

Junta de Regulación
Monetaria Financiera

Resolución No. 339-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 ibídem, crea la Junta de Polltica y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de polltlcas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numerales 28 y 29 del mencionado Código, facultan a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, asl como de las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades; a establecer el límite máximo de costos y comisiones que se puedan pactar por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales;

Que el artículo 152, primer inciso del citado Código, establece que las personas naturales y jurídicas tienen derecho a disponer de servicios financieros de adecuada calidad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que los artículos 247 y 248 del Código Orgánico Monetario y Financiero, disponen que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los cargos por servicios financieros y no financieros que presten las entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que con resolución No. 138-2015-F de 23 de octubre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado", en cuyo anexo se establecen los cargos por servicios financieros, que forma parte de dicha norma;

Que con resolución No. 290-2016-F de 19 de octubre de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sustituyó el anexo de los cargos por servicios financieros constantes en la resolución No. 138-2015-F;

Que con resolución No. 305-2016-F de 24 de noviembre de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sustituyó el anexo de los cargos por servicios financieros constantes en la resolución No. 138-2015-F y sus reformas;

Que es necesario determinar los cargos máximos aplicables a los servicios que presten las entidades de los sectores financiero público y privado;

Que el Viceministro Coordinador de Política Económica, mediante oficio No. MCPE-VM-2016-0810-O de 23 de diciembre de 2016, remite a la Secretaría Administrativa de la Junta de Polltica y Regulación Monetaria y Financiera, el oficio No. SB-DS-2016-0395-O de 21 de diciembre de 2016, dirigido por el Superintendente de Bancos al Presidente de este Cuerpo Colegiado, al que acompaña el memorando No. SB-IG-2016-0278-M de 13 de diciembre de 2016, que contiene el informe técnico, relativo a los cargos por servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, a fin de que sea sometido a conocimiento y aprobación de los miembros de la Junta;

Que la Junta de Polltica y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 1 de marzo de 2017, con fecha 6 de marzo de 2017, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el anexo de la resolución No. 138-2015-F de 23 de octubre de 2015 y sus reformas que contienen los cargos por servicios financieros:

ANEXO

CARGOS POR SERVICIOS FINANCIEROS

SERVICIOS FINANCIEROS CON CARGOS MÁXIMOS

No.	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dolares)
1	Servicios con cuentas corrientes	Emisión de un formulario de cheque	0.27
2		Cheque devuelto nacional *(1)*	2.49
3		Cheque devuelto del exterior	2.89
4		Cheque certificado	1.79
5		Cheque de emergencia	2.23
6		Cheque consideración cámara de compensación *(2)*	2.68
7		Suspensión transitoria del pago de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) *(3)*	2.68
8		Revocatoria de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) *(3)*	2.68
9		Anulación de formularios de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) *(3)*	2.68
10		Declaración sin efecto de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) *(3)*	2.68
11	Servicios de retiros	Retiro cajero automático clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad	0.45
12		Retiro cajero automático clientes de otra entidad en cajero de la entidad *(4)*	0.45
13		Retiro de efectivo en corresponsales no bancarios de la propia entidad *(5)*	0.31
14	Servicios de giros	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por cajeros automáticos de otra entidad (6)	0.45
15		Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por corresponsales no bancarios de la propia entidad (6)	0.31
16	Servicios de consultas	Consulta impresa de saldos por cajero automático	0.31
17	Servicios de referencias	Emisión de referencias bancarias	2.37
18		Confirmaciones bancarias para auditores externos	2.37
19		Corte impreso de movimientos de cuenta para cualquier tipo de cuenta y entregado en oficinas de la entidad por solicitud expresa del cliente *(7)*	1.63
20	Servicios de copias	Copia de voucher/vale local aplica a tarjeta de crédito	1.79
21		Copia de voucher/vale del exterior, aplica a tarjeta de crédito	8.93
22		Copia de estado de cuenta de tarjeta de crédito	0.45
23	Servicios de transferencias	Transferencias interbancarias SPI recibidas	0.27
24		Transferencias interbancarias SPI enviadas, internet	0.45
25		Transferencias interbancarias SPI enviadas, oficina	1.92
26		Transferencias interbancarias SCI recibidas	0.27
27		Transferencias interbancarias SCI enviadas, internet	0.25
28		Transferencias interbancarias SCI enviadas, oficina	1.72
29		Transferencias enviadas al exterior por montos menores o iguales a $1.000,00	49.54
30		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a $1.000,00 y menores (o iguales) a $5.000,00	66.36
31		Transferencias enviadas al exterior de montos mayores a $5.000,00 y menores (o iguales) a $10.000,00	85.18
32		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a $10.000,00	100.00
33		Transferencias recibidas desde el exterior	8.93
34		Transferencias nacionales otras entidades oficina	1.79

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

(1) Cargo cobrado por el banco receptor del cheque.

(2) Cargo cobrado por el banco que autoriza el sobregiro.

(3) Cargos cobrados por el emisor del cheque y debe guardar concordancia con la normativa establecida.

(4) Aplica también a las tarjetas de crédito emitidas en el país, cuando se realiza avances de efectivo en cajeros automáticos de la entidad para clientes de otra entidad.

(5) El cargo aplica para los retiros con tarjetas de débito de la entidad u otras entidades.

(6) Aplica para giros nacionales enviados a beneficiarios usuarios personas naturales, por montos máximos de órdenes: USD 100 diarios, USD 300 semanal y USD 500 mensual; y cantidad máxima de transacciones: diario 5, semanal 10 y mensual 30.

(7) Este servicio no reemplaza a la emisión y entrega de estado de cuenta ni reemplaza la actualización de cartolas de cuentas de ahorro.

35	Servicios de consumos nacionales	Consumo en gasolineras con tarjeta de crédito, débito y prepago	0.23
36	Servicios de reposición	Reposición de libreta/cartola/estado de cuenta por pérdida, robo o deterioro	0.89
37		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito con chip por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en el chip	4.60
38	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito con chip *(8)*	4.60
39		Emisión de plástico de tarjeta de crédito con chip *(8)*	4.60
40	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de débito con chip *(9)*	4.60
41		Renovación de plástico de tarjeta de crédito con chip *(9)*	4.60
42		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con chip	1.65
43	Servicios de cuenta básica	Emisión del paquete de apertura de cuenta básica con tarjeta electrónica con chip *(10)*	5.36
44		Emisión del paquete de apertura de cuenta básica con tarjeta electrónica con banda lectora *(10)*	1.79
45		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica con chip, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en el chip	5.36
46		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica con banda lectora, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en la banda lectora	0.89
47	Servicios para tarjetas prepago	Emisión de plástico de tarjeta prepago recargable con chip (incluye la primera carga) *(8)*	4.60
48		Emisión de plástico de tarjeta prepago no recargable con banda lectora (incluye la carga)	0.89
49		Renovación de plástico de tarjeta prepago recargable con chip *(9)*	4.60
50		Recarga de tarjeta prepago en corresponsal no bancario *(11)*	0.31
51		Descarga de tarjeta prepago en corresponsal no bancario *(11)*	0.31
52		Renovación del servicio anual de tarjeta prepago recargable con chip o banda lectora	1.65
53		Reposición de tarjeta prepago recargable con chip, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en el chip *(12)*	4.60
54		Reposición de tarjeta prepago con banda lectora, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en la banda lectora *(12)* *(13)*	0.89

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

(8) Se refiere a la acción de emitir por primera vez un plástico de tarjeta de débito, crédito o prepago recargable con chip.

(9) La renovación aplica únicamente para los casos de tarjetas de débito, crédito o prepago recargable para las cuales ha finalizado la vigencia del plástico conforme su fecha de caducidad. La vigencia mínima es de 3 años.

(10) El paquete de cuenta básica contiene como mínimo: la tarjeta electrónica, la clave de seguridad de acceso a los diferentes canales de atención que apliquen, el instructivo ilustrado de uso de cuenta y la copia del contrato de apertura de cuenta.

(11) El cargo por descarga y recarga de tarjeta prepago recargable aplica para tarjetas con chip y sin chip (solo banda).

(12) En el caso de pérdida sustracción o deterioro físico de una tarjeta prepago, la entidad financiera procederá al bloqueo del saldo disponible notificado por el tarjetahabiente debidamente identificado y entregará un nuevo plástico de tarjeta con el saldo registrado al momento de la notificación.

(13) Incluye tarjetas prepago recargable y no recargable.

SERVICIOS PARA TARJETAS DE CRÉDITO

No.	SERVICIO GENÉRICO	APLICA A	Cargo* (Dólares)
55	Planes de recompensa en tarjetas de crédito *(14)*	Segmento AA+	54.00
		Segmento A+	44.00
		Segmento B+	28.00
		Segmento C+	23.00
		Segmento D+	10.00
		Segmento E+	5.00
56	Prestaciones en el exterior de tarjetas de crédito *(14)*	Segmento AA+ y AA	24.00
		Segmento A+ y A	20.00
		Segmento B+ y B	16.00
		Segmento C+ y C	11.00
		Segmento D+ y D	7.00

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

(14) Los cargos aprobados para el acceso a los planes de recompensa u otros servicios que se ofrecen por el uso de la tarjeta de crédito, ha sido fijado para periodos anuales, desde la fecha en que el tarjetahabiente acepta el cobro por ellos; no se ha autorizado ningún recargo ni cargo adicional por consumos en el exterior, y es necesario que los tarjetahabientes expresen por escrito su aceptación a participar de los planes de recompensa o acceso a servicios adicionales ofrecidos, previo al cobro del cargo anual.

SERVICIOS A ESTABLECIMIENTOS POR CONSUMOS PAGADOS CON TARJETAS **

No.	SERVICIOS	Cargo* en Porcentaje
57	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjetas de crédito, crédito corriente/rotativo (%)***	4.02
58	Cargos a establecimientos comerciales (Salud y afines) por consumos con tarjeta de crédito corriente/rotativo (%)***	4.02
59	Cargos a establecimientos comerciales (Educación) por consumos con tarjeta de crédito corriente/rotativo (%)***	4.02
60	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjetas de débito/prepago (%)***	2.00

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

** Se prohibe transferir estos cargos o el cobro de estos cargos a los tarjetabientes o usuarios de tarjetas de crédito, débito y prepago.

*** Incluye los servicios de interconexión entre los participantes. Los sistemas auxiliares de pagos, no podrán cobrar dos veces por un mismo servicio, ni por servicios ya pagados, no podrán cobrar cargos por servicios no aceptados de manera previa y expresa por el usuario; y, tampoco podrán añadir valores adicionales a los cargos por servicios financieros a excepción de los casos permitidos por la ley. Los casos de duda y los no contemplados, en este punto, serán resueltos por el Banco Central del Ecuador.

61. GESTION DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Cargo* (Dólares)		Rango de días vencidos			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

1) Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza no se cobrará valor alguno.

2) Las entidades deben llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben contar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.

3) Se cobrará un solo cargo dentro del rango de cuota y de días vencidos, independiente del número de gestiones efectivas realizadas.

4) Se prohibe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.

5) Si la gestión de cobranza la efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución.

6) En el caso de registrarse más de una cuota vencida en una misma operación de crédito, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas.

62. RECAUDACIONES DE PAGOS A TERCEROS

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	CANAL	Cargo* (dólares)
Servicios de recaudaciones (cobros)	Recaudaciones de pagos a terceros, a excepción de recaudaciones de tributos pagados con tarjetas *(1) (2)*	Banca telefónica	0,31
		Banca celular	
		Internet	
		Terminal de autoservicios kiosko	
		Tarjeta de crédito POS	
		Tarjeta de debito POS	
		Tarjeta prepago POS	
		Oficina (ventanillas de la entidad)	0,54
		Corresponsal no bancario	
		Ventanillas compartidas	
		Entidades de Servicios Auxiliares del Sistema financiero	
		Cajero automático	
	Recaudaciones de tributos pagados con tarjetas *(2) (3)*	Tarjeta de crédito POS	0,27
		Tarjeta de debito POS	
		Tarjeta prepago POS	
		Internet	

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

1) Aplica para el caso de recaudaciones de empresas del sector privado y público, cuyo cargo es asumido por el usuario/cliente o por la propia empresa pública. Las recaudaciones de empresas del sector privado, cuyo cargo es asumido por la propia empresa contratante, mantendrán los cargos autorizados a cada entidad financiera.

2) Se prohibe el cobro simultáneo de cargos a la empresa pública/privada y al usuario/cliente por el servicio de recaudación de pagos a terceros.

3) El servicio aplica para las recaudaciones de tributos efectuadas por el Gobierno Central y Gobiernos Autónomos.

Los tributos incluyen: impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y multas

En los pagos de tributos realizados con tarjetas de crédito con modalidad diferido no se cobrará cargo alguno por la recaudación efectuada, sin perjuicio de los valores generados por el financiamiento de la tarjeta.

El cargo cobrado por el servicio es asumido por el usuario/cliente.

El servicio aplica para las recaudaciones de tributos efectuadas con tarjetas en los puntos de venta (POS) y en internet.

Para las recaudaciones de tributos pagados con medios diferentes a tarjetas, aplica el cargo de las recaudaciones de pagos a terceros.

63. SERVICIOS DE MEDIOS DE SEGURIDAD ADICIONAL

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (dólares)
Servicios de medios de seguridad adicional (5)	Emisión de tarjetas de coordenadas física *(1)*	0,89
	Emisión de token físico *(2)*	31,25
	Emisión de token virtual *(3)*	22,32
	Renovación del servicio anual de token físico *(4)*	8,93
	Renovación del servicio anual de token virtual *(4)*	4,47

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

1) El cargo es aplicado por cada tarjeta emitida.

2) El cargo de token físico es por cada dispositivo.

3) El cargo de token virtual es por cada usuario.

4) El cargo de renovación aplica por cada dispositivo o por cuenta virtual.

5) La tarjeta de coordenada y los token son medios adicionales a lo dispuesto en la normativa solicitados expresamente por los clientes.

64. SERVICIOS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
Servicios de retiros	Retiro de efectivo en el exterior en cajeros automáticos (1)	4,46
Servicios de consultas	Consultas en el exterior en cajeros automáticos (2)	0,89
Servicios de consumos	Cargos a clientes por consumos en el exterior efectuados con tarjetas de crédito, débito o prepago, por montos mayores a $100 *(3)*	1,70

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.
Los cargos son cobrados por el banco emisor.

1) El retiro aplica para tarjetas de débito y tarjetas prepago.

2) La consulta aplica para tarjetas de débito, tarjetas de crédito y tarjetas prepago.

3) Los cargos aplican para consumos efectuados a través de los canales habilitados para el uso de las tarjetas de la entidad. Para los consumos menores o iguales a $100 no se cobrará ningún cargo con excepción de los valores dispuestos por la ley.

65. PAGOS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON TARJETAS DE CRÉDITO, REALIZADOS EN CANALES DE OTRA ENTIDAD

SERVICIO GENÉRICO	CANAL	Cargo* (dólares)
Pagos a Tarjetas de crédito	Banca telefónica Banca celular Internet Terminal de autoservicio-kiosko	0,45
	Oficina (ventanilla) Corresponsal no bancario Entidades de servicios auxiliares del sistema financiero Cajero automático	0,54

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.
El cargo correspondiente a este servicio será cobrado por la entidad que provee el canal por el que se realiza el pago.

SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS

No.	SERVICIOS	APLICA PARA
1	Apertura de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Cuenta de integración de capital
		Depósitos a plazos
		Inversiones
		Información crediticia básica
2	Depósitos a cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
3	Administración, mantenimiento, mantención y manejo de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
4	Consulta de cuentas	Consulta: Oficina
		Consulta visual: Cajero automático
		Consulta: Internet
		Consulta: Banca Telefónica
		Consulta: Banca Celular
		Corte de movimientos de cuenta de cualquier tipo de cuenta y por cualquier medio, a excepción de entrega en oficina en la entidad
5	Retiros de dinero	Retiro de dinero por ventanilla de la propia entidad
		Retiro de dinero por cajero automático clientes propia entidad
6	Servicios de giros	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por ventanillas y cajeros automáticos de la propia entidad (1)
7	Transferencia dentro de la misma entidad	Transferencias, medios físicos (ventanilla)
		Transferencias, medios electrónicos (cajero automático, internet, teléfono, celular y otros)
8	Cancelación o cierre de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
9	Activación de cuentas	Activación de Cuenta de ahorros
		Activación de Cuenta corriente
		Activación de Cuenta básica
		Activación de Tarjeta de Crédito nacional o internacional
		Activación de Tarjeta de Debito y/o Pago nacional o internacional
		Activación de Tarjeta Prepago (2)
10	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito
		Mantenimiento pago mínimo de Tarjeta de Crédito
		Mantenimiento pago total de Tarjeta de Crédito
11	Mantenimiento de Tarjeta de Debito	Mantenimiento de Tarjeta de Débito
12	Mantenimiento de Tarjeta prepago	Mantenimiento de Tarjeta Prepago (2)
13	Pagos a Tarjetas de Crédito	Pagos por obligaciones contraídas con tarjetas de crédito realizadas por cualquier canal de la entidad emisora
14	Bloqueo, anulación o cancelación	Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Débito y/o Pago
		Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta electrónica de Cuenta Básica
		Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Crédito
		Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta Prepago (2)
15	Emisión de Tabla de Amortización	Emisión de Tabla de Amortización, primera impresión
16	Transacciones fallidas en cajeros automáticos	Transacciones fallidas en cajeros automáticos, todos los casos
17	Reclamos de clientes	Reclamos justificados
		Reclamos injustificados
18	Frecuencia de transacciones	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Tarjeta de crédito
19	Servicios de reposición	Reposición libreta/ cartola/ estado de cuenta por actualización
		Reposición de tarjeta de crédito/ tarjeta de débito por migración o por fallas en la banda lectora o chip
		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito con banda lectora por pérdida, robo o deterioro físico, con excepción de los casos de fallas en la banda lectora
		Reposición de tarjeta prepago por fallas en la banda lectora o chip (2)
		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica por fallas en la banda lectora o chip

(1) Aplica para giros nacionales enviados a beneficiarios usuarios personas naturales, por montos máximos de órdenes: USD 100 diarios, USD 300 semanal y USD 500 mensual; y cantidad máxima de transacciones: diario 5, semanal 10 y mensual 30.

(2) Incluye tarjetas prepago recargable y no recargable.

SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS

20	Emisión y entrega de estado de cuenta	Emisión y entrega de estados de cuenta de todo tipo de cuenta y tipo de tarjetas por medios electrónicos y físicos
21	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito, crédito y prepago recargable con banda lectora
22	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de debito, crédito y prepago recargable con banda lectora
		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con banda lectora
23	Servicios de notificaciones	Notificación de acceso y ejecución de transacciones efectuadas por medio de tarjetas de crédito, en todos los canales *(3)*
		Notificación de acceso y ejecución de transacciones efectuadas por canales electrónicos o por medio de tarjetas electrónica, débito y prepago recargable *(4)*
24	Servicios para tarjetas prepago	Recarga de tarjeta prepago recargable en todos los canales, a excepción de corresponsal no bancario *(5)*
		Descarga de tarjeta prepago recargable en todos los canales, a excepción de corresponsal no bancario *(5)*
25	Servicios de consumos nacionales con tarjetas	Consumos nacionales efectuados por clientes con tarjetas de crédito, débito o prepago *(6)*
26	Servicios con cuentas corrientes	Procesamiento protesto de cheque

(3) Las transacciones realizadas en el país por montos menores a $5 deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
Las transacciones de montos mayores o iguales a $5 deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
Las transacciones realizadas en el exterior serán notificadas por correo electrónico

(4) La notificación es obligatoria para todas aquellas transacciones realizadas en el país y en el exterior, tales como: consultas, transferencias, depósitos, retiros, pagos, cambios de clave, actualización de datos y otras relacionadas.
Las transacciones realizadas en el país deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
Las transacciones realizadas en el exterior deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
Los canales electrónicos son todas las vías o formas a través de las cuales los clientes o usuarios pueden efectuar transacciones con las instituciones del sistema financiero, mediante el uso de elementos o dispositivos electrónicos o tecnológicos.
Para aquellas transacciones realizadas por el canal oficina donde se haya realizado la verificación de la identidad del cliente y/o usuario no será necesario la notificación de la transacción realizada.
(5) Aplica para tarjetas con chip y sin chip (solo banda).
(6) El servicio aplica para las transacciones de consumos efectuados por los tarjetahabientes a través de los canales disponibles de la entidad financiera.
El servicio no incluye los consumos en gasolineras en el país efectuados con tarjetas.

SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS

27. AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO					
CLASIFICACIÓN DE TARJETAS	SEGMENTO DE	TARJETAS PRINCIPALES		TARJETAS ADICIONALES	
		Afiliación	Renovación	Afiliación	Renovación
Persona natural	Todos los segmentos	0	0	0	0
Empresarial		0	0	0	0
Marca compartida		0	0	0	0
Sistema cerrado		0	0	0	0
Tarjeta básica		0	0	0	0

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE,

Econ. Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 6 de marzo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez